



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 1, X REGION.

VALPARAISO, - 6 ABR. 2015

R. EX. N° **913**

VISTO: el Informe Técnico (D.Ac.) N° 171 de fecha 25 de marzo de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. N° N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1503 y N°2713, ambas de 2013, N° 828, N° 1064 y N° 2667, todas de 2014, y N° 671 de 2015, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899, todas de 2014, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 671 de 2015, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 671 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución N° 671 de 2015, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 1 y el número máximo de ejemplares a ingresar en los siguientes términos:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101936	Sea Salmon Ltda.	Trucha Arco Iris	95.946	3	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Trucha Arco Iris	1.200.000	7	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243

b) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 3.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1- Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101936	Sea Salmon Ltda.	Trucha Arco Iris	95.946	3	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Plateado O Coho	95.946	3	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Trucha Arco Iris	1.200.000	7	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Plateado O Coho	1.200.000	7	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon del Atlántico	95.946	7	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
103704	Salmones Camanchaca S.A.	Trucha Arco Iris	723.807	18	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Plateado O Coho	723.807	18	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Trucha Arco Iris	900.000	18	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon Plateado O Coho	900.000	18	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
		Salmon del Atlántico	723.807	18	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

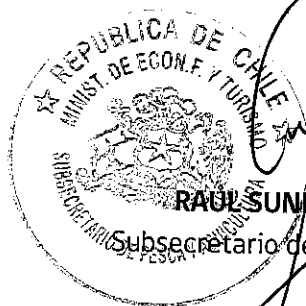
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 171 de 2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**



CSB



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura